



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO  
PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA, QUINDÍO

Córdoba, Quindío, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós  
(2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 254

RAD. No. 62 212 40 89 001 2018 00033 00

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JHON ALEXANDER FAJARDO BURBANO

La parte demandante en el proceso de la referencia, ha pedido que se decrete en su favor, y en contra de la parte demandada, y con base en el artículo 599 del C. G. del P. la siguiente medida cautelar:

EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS:

Que se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a depositar el señor JHON ALEXANDER FAJARDO BURBANO, mayor de edad y vecino de este municipio, en la institución bancaria conocida como BANCOLOMBIA

Para resolver se,

CONSIDERA:

La parte interesada ha demostrado que la parte demandada, esto es el señor JHON ALEXANDER FAJARDO BURBANO, debe a la entidad demandante cierta suma de dinero, y que también puede tener dineros depositados en la institución financiera conocida como BANCOLOMBIA, por lo tanto es viable acoger favorablemente su petición.

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío  
Calle 14 N° 10 - 47  
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 317 - 4 32 32 16



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO  
PROMISCO MUNICIPAL  
CÓRDOBA, QUINDÍO

Con Base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

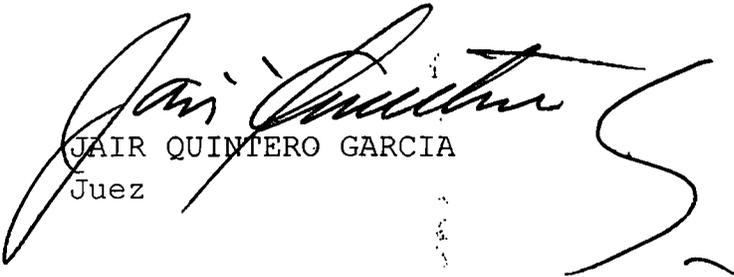
PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tenga o deposite en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT. CDAT. Y cualquier otro producto financiero en la Institución Bancaria conocida como BANCOLOMBIA, hasta una cuantía máxima de \$ 20.000.000.00).

SEGUNDO: Por secretaría oficiése en tal sentido a la referida institución bancaria, y comuníquesele que los dineros embargados y retenidos deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

El oficio respectivo deberá dirigirse por secretaría al correo electrónico e-mail: soporte@bancolombia.com.co.

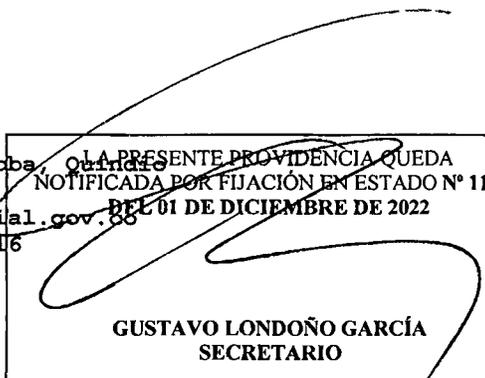
TERCERO: Esta providencia notifíquese por el procedimiento ordenado en el artículo 295° del C. G. del p. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCIA  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío  
Calle 14 N° 10 - 47  
jprmpalcordova@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 317 - 4 32 32 16

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

  
GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO